Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Sucesión intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00016-00
Demandante	Carolina Gómez Vergara en representación del menor M.G.G.
Causante	Felix Antonio Godoy Ramos
Auto No.	866

ASUNTO

Pronunciarse respecto al memorial presentado por el apoderado judicial de la cónyuge supérstite ISABEL JULIANA GIRALDO CORRALES, en donde solicitan el aplazamiento de la audiencia de presentación de inventarios y avalúos programada para el día 10 de octubre de 2023, al igual que de los memoriales de los apoderados judiciales de los herederos MATHEW GODOY GONZALEZ y ANTHONY GODOY GUTIERREZ pronunciándose frente a dicha solicitud.

CONSIDERACIONES

En la fecha del 5 de octubre presente, el apoderado judicial de la cónyuge supérstite ISABEL JULIANA GIRALDO CORRALES, presentó memorial en el cual solicita el aplazamiento de la audiencia de presentación de inventarios y avalúos programada en el presente asunto para celebrarse el día 10 de octubre de 2023 a las 2:30 PM, manifestando que tal solicitud obedece a que, tenía agendado con anterioridad a la programación de la audiencia, viajar fuera del territorio nacional, por lo que desconoce la idoneidad, eficiencia y eficacia de la conectividad de internet y los diferentes medios tecnológicos, por lo que considera que le es imposible asistir a la audiencia, agregando que, si bien es cierto que, el poder puede ser sustituido a los colegas que conforman su grupo de trabajo, también es cierto que aquellos tiene diligencias programadas de manera previa que dificultan asistirlo en la fecha fijada por el Juzgado.

Por otro lado, en la fecha del 6 de octubre de 2023, el apoderado judicial del heredero MATHEW GODOY GONZALEZ, presentó memorial en el cual manifestó que coadyuva la petición de aplazamiento, con el ánimo de poder presentar de manera conjunta y concertada por las partes dentro del referido litigio el inventario y avalúos.

Por último, en la misma fecha del 6 de octubre presente, la apoderada judicial del heredero ANTHONY GODOY GUTIERREZ, presentó memorial en el cual manifestó que entendía perfectamente la solicitud de aplazamiento del apoderado judicial de la cónyuge supérstite, sin embargo, solicitó que la audiencia fuera reprogramada en corto periodo.

Así las cosas, considera el Juzgado que se dan las condiciones para acceder a la solicitud de aplazamiento de la citada audiencia, en razón a que la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado judicial de la cónyuge supérstite ISABEL JULIANA GIRALDO CORRALES no obedece a motivos caprichosos, aunado al hecho de que los apoderados judiciales de los herederos reconocidos no se opusieron a dicha

solicitud, inclusive siendo coadyuvada por el apoderado del heredero MATHEW GODOY GONZALEZ, y es por ello que se accederá a la solicitud,

Por lo anterior, se fijará como nueva fecha, el día 5 de diciembre de 2023 a las 2:00 PM, teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 10 de octubre de 2023 a las 2:30 PM; por tal motivo, se reprogramará la diligencia de audiencia fijada dentro de este proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las **2:00 PM**, del martes **CINCO** (**5**) del mes de **DICIEMBRE** del año **2023**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

*El auto anterior se notifica por **ESTADO***

*No.**177***

10 de octubre de 2023

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9e4112098571620f50836c09ebbff8922931de037c22fee5c553c4e2edf97df**

Documento generado en 09/10/2023 11:56:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica